



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 174 -2018-ANA-DCERH

Lima, 22 OCT. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 136874-2018, presentado por **CONTRATISTAS GENERALES EN MINERÍA JH S.A.C.**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20155670666, domiciliada en Calle Las Acacias MZ. I Lt. 5A - Urb. La Capitana - Huachipa, distrito del Lurigancho, provincia y departamento de Lima; sobre prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, según el numeral 140.2 del artículo 140° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la prórroga del plazo de la autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y las contenidas en la respectiva resolución de autorización;

Que, mediante Resolución Directoral N° 176-2016-ANA-DGCRH de fecha 05.08.2016, se otorgó a **CONTRATISTAS GENERALES EN MINERÍA JH S.A.C.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de los Nv. 365 y 4458, del Proyecto de explotación minera "Candelaria", ubicada en los distritos de Gorgor y Cajatambo, provincia Cajatambo y departamento de Lima, por un plazo de dos (02) años, contados a partir del 25.08.2016, fecha de inicio de operaciones del sistema de tratamiento;

Que, con escrito presentado el 03.08.2018, **CONTRATISTAS GENERALES EN MINERÍA JH S.A.C.**, solicitó prórroga de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 233-2018-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, recomienda prorrogar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de los Nv. 365 y 4458, del Proyecto de explotación minera "Candelaria", ubicada en los distritos de Gorgor y Cajatambo, provincia Cajatambo y departamento de Lima, otorgada mediante Resolución Directoral N° 176-2016-ANA-DGCRH, por un plazo de cuatro



(04) años, contados con eficacia anticipada al 26.08.2018, quedando **CONTRATISTAS GENERALES EN MINERIA JH S.A.C.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- b. El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha y durante descarga efectiva, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia según lo establecido en el instrumento de gestión ambiental aprobado, con reporte trimestral a la ANA.
- c. Los resultados de monitoreo de calidad del agua incluyendo los informes de ensayo escaneados, deberán ser registrados y remitidos a través del Sistema de Monitoreo de Calidad del Agua (SIMCAL), en un plazo no mayor de 15 días calendario después de finalizado el periodo de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 26.08.2018;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 927-2018-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que prorogue la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a **CONTRATISTAS GENERALES EN MINERIA JH S.A.C.**, por un plazo de cuatro (04) años, contados con eficacia anticipada al 26.08.2018, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de los Nv. 365 y 4458, del Proyecto de explotación minera "Candelaria", ubicada en los distritos de Gorgor y Cajatambo, provincia Cajatambo y departamento de Lima, otorgada mediante Resolución Directoral N° 176-2016-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTOS DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal** (l/s)	Coordenadas UTM* (WGS 84, Zona 18L)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
EM-01	Efluente proveniente del sistema de tratamiento ubicado en el Nv 365	3 496 803	110,9	293 204	8 831 896	Continuo	Industrial	Minería	Quebrada Chaquillo	Categoría 3
EM-02	Efluente proveniente de la poza de sedimentación del nivel 4458	315 360	10,0	293 164	8 831 645				Quebrada Auquin	
TOTAL		3 812 163	120,9							

(*) Coordenadas establecidas en la Resolución Directoral N° 481-2014-MEM-DGAAM del 24.09.2014 que aprueba Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de mina "Candelaria"

(**) Caudal promedio 110,9 l/s; caudal de diseño del Sistema de tratamiento (Nv 365) 200 l/s. Caudal de diseño de la poza de sedimentación (Nv 4458) 10,0 l/s.



ARTÍCULO 2°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **CONTRATISTAS GENERALES EN MINERÍA JH S.A.C.**, queda sujeta:

2.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTOS DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM * (WGS 84, Zona 18L)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
EM-01	Efluente proveniente del sistema de tratamiento ubicado en el Nv. 365	293 204	8 831 896	110,9	Todos los parámetros establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Además de caudal y volumen mensual acumulado	Monitoreo y reporte a la ANA Trimestral
EM-02	Efluente proveniente de la poza de sedimentación del nivel 4458	293 164	8 831 645	10,0		
TOTAL				120,9		

(*) Coordenadas establecidas en la Resolución Directoral N° 481-2014-MEM-DGAAM del 24.09.2014 que aprueba Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de mina "Candelaria"

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción de cuerpo receptor	Coordenadas UTM * (WGS 84, Zona 18L)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
CR-01	Tributario de la quebrada Chanquillo, aguas arriba del vertimiento del efluente EM-01	293 350	8 831 817	Categoría 3	Conductividad eléctrica, oxígeno disuelto, sólidos suspendidos totales, pH, aceites y grasas, cianuro WAD, cromo hexavalente y As, Cd, Cr, Cu, Pb, Hg y Zn totales del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM	Monitoreo y reporte a la ANA Trimestral
CR-02	En la quebrada Chanquillo y aguas abajo del vertimiento del efluente EM-01	293 024	8 831 936			
CR-03	En la quebrada Auquin aguas arriba del vertimiento del nivel 4458	293 368	8 831 204			

(*) Coordenadas establecidas en la Resolución Directoral N° 481-2014-MEM-DGAAM del 24.09.2014 que aprueba Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de mina "Candelaria"

NOTA: El titular de la autorización de vertimiento deberá solicitar al correo soporte-simcal@ana.gob.pe el usuario y contraseña para el acceso al Sistema de Monitoreo de Calidad de Agua - SIMCAL.

2.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 3 812 163 m³.

2.3 A realizar las acciones correspondientes ante su sector a fin que modifique o actualice el instrumento de gestión ambiental, a efecto que en la próxima solicitud de prórroga de la autorización de vertimiento, deba adecuarse a los Estándares de Calidad Ambiental del Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, en el marco de la normativa vigente del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA).

2.4 A brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a **CONTRATISTAS GENERALES EN MINERÍA JH S.A.C.**



ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, a la Administración Local de Agua Barranca y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Ing. CARMEN L. YUPANQUI ZAA
Directora

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua